

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(ACUAMED)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE VIGILANCIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARTE DE LAS
INFRAESTRUCTURAS DE LA INTERCONEXIÓN CARBONERAS-ALMANZORA
(ALMERÍA)**

Madrid, 27 de julio de 2012

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA INTERCONEXIÓN CARBONERAS-ALMANZORA (ALMERÍA)

Nº de expediente: SV/13/12

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA INTERCONEXIÓN CARBONERAS-ALMANZORA (ALMERÍA).

El servicio objeto del presente pliego tiene como finalidad la realización de todas las labores necesarias para la vigilancia, operación y mantenimiento de una parte de las infraestructuras de la Interconexión Carboneras-Almanzora (Almería) durante el plazo marcado en el pliego. El presente servicio cubrirá las necesidades de vigilancia de las instalaciones ante posibles actos de vandalismo u otras situaciones, así como de mantenimiento y operación de las mismas, en función de los consumos realizados por los usuarios durante el plazo fijado. Código CPV de la Comisión Europea corresponde al código CPV 45259100-8.

2. PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

2.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA)

CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (188.757,80 €).

Importe del IVA (18%): TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (33.976,40 €). No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

2.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):

El valor estimado máximo del contrato será de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (188.757,80 €).

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas indicadas para cada caso.

2.2. Determinación del precio: Por precios unitarios, que se mantendrán durante el plazo del contrato.

2.3. Forma de pago: Mediante certificaciones mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

2.4. Fecha de abono de las facturas: Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.

3. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD

3.1. NO SE EXIGE.

Provisional:

3.2. Definitiva: 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA INTERCONEXIÓN CARBONERAS-ALMANZORA (ALMERÍA)

Nº de expediente: SV/13/12

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN	
4.1. Plazo de ejecución del contrato	
Plazo:	El plazo del contrato será de SEIS (6) MESES, no obstante puede ser prorrogado como máximo otros SEIS (6) MESES sin que ello pueda suponer un incremento económico. Las prórrogas se tramitarán en periodos bimestrales.
4.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación: No existen modificaciones previstas.	
4.3. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación: Sí.	
4.4. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: No.	
4.5. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No.	
4.6. Publicidad en el Perfil de Contratante: Sí (www.acuamed.es)	
4.7. Admisión de soluciones variantes: No	
4.8. Existencia de fases: Si. Primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo, no estableciéndose un umbral mínimo de puntuación para pasar de una fase a otra.	

5. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL	
Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:	
<ol style="list-style-type: none">1. Pliego de cláusulas reguladoras y sus anexos (documento presente).2. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.3. Plan de aseguramiento de la calidad.4. Estudio de Seguridad y Salud.5. Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.6. Copia de la garantía definitiva.7. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.8. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista.	
En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.	

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

6. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO	
Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.	

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS
7.1. Información general: <ul style="list-style-type: none">- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.
7.2. Lugar: Oficinas de ACUAMED C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.
7.3. Plazo: Hasta el día 14 de agosto de 2012 a las 14:00 horas.
7.4. Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados que contendrán: <ul style="list-style-type: none">- Sobre A: Documentación General.- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Oferta Técnica).- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica) En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Letra correspondiente al sobre.- Título de la licitación.- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.- Nombre y NIF del representante y correo electrónico.
7.5. Idioma: Español
7.6. Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

8. CONTENIDO DEL SOBRE A
8.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.
8.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador. <ul style="list-style-type: none">- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.
8.1.2. Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.
8.1.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

<p>8.1.4. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.</p>
<p>8.1.5. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se registrará por lo dispuesto en el artículo 59.1 del TRLCSP.</p>
<p>8.1.6. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60.1 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.</p>
<p>8.1.7. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por ACUAMED, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.</p>
<p>8.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia. Clasificación.</p>
<p>8.2.1 Clasificación. Se deberá acreditar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Los empresarios españoles acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, además de con lo exigido en el párrafo anterior, por medio de las siguientes clasificaciones:<ul style="list-style-type: none">• Grupo O. Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles. Subgrupo 3. Conservación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado. Categoría C.• Grupo P. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones. Subgrupo 1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas. Categoría A.• Grupo P. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones. Subgrupo 2. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y gas. Categoría A.
<p>8.2.2. Los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán aportar además la siguiente documentación acreditativa del equipo:</p> <p>Jefe de Operación y Mantenimiento, con titulación suficiente y probada experiencia de 8 años en el campo de la explotación de servicios de suministro de agua. DEDICACION PARCIAL.</p> <p>Responsable de obra civil, equipos electromecánicos, sistemas eléctricos, instrumentación y control, con titulación suficiente y probada experiencia de 5 años en obra civil, equipos electromecánicos, sistemas eléctricos, instrumentación y control.</p> <p>El resto de personal deberá poseer la formación suficiente y probada experiencia de 2 años, para los trabajos que van a desarrollar.</p> <p>Para justificar los medios personales, adjuntarán un breve perfil profesional de cada uno de los profesionales ofertados. Durante el desarrollo del contrato, cualquier persona que se incorpore o se sustituya del equipo, tendrá que cumplir siempre el perfil ofertado.</p>

8.2.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

ACUAMED reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

8.3. En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

8.4. Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.5. Especialidades para licitadores extranjeros.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 58, 57, 66 y 146.d) del TRLCSP.

8.6. La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un afirma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B

9.1. Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica)

9.1.1. Memoria del Plan de vigilancia, mantenimiento y operación de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se exponga claramente:

- Programa de Vigilancia y Mantenimiento de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Programa de Operación de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los medios técnicos y materiales, especificando los que sean de su propiedad o arriendo y los que prevea adquirir o alquilar.
- Equipo humano propuesto por el licitador. El Consultor presentará en su proposición una relación de personas que se compromete a poner a disposición de ACUAMED para el desarrollo de los trabajos, y justificará para cada una de ellas la experiencia que tengan en relación con los siguientes puntos de la Memoria. Se considera esencial que entre los integrantes del equipo se encuentre personal cualificado experto en trabajos similares.

La extensión de la Memoria, incluyendo la relación de trabajos adicionales descritos en el punto 9.1.2, no podrá exceder de 10 páginas, pudiéndose incluir en Anexos cuanta información y documentación se estime oportuno. Adicionalmente, **deberá entregarse toda la documentación –Memoria y anexos– tanto en formato papel como en soporte digital.**

9.1.2. Relación de trabajos adicionales sin coste para ACUAMED ofertados, en su caso. Los licitadores podrán proponer, en su caso, los trabajos adicionales sin coste para ACUAMED, que considere convenientes para la mejora del servicio, detallando características y especificaciones de los mismos, así como los plazos de ejecución ofertados. La ejecución de dichos trabajos adicionales se realizará de acuerdo con las condiciones ofertadas que son objeto del Servicio, rigiéndose en todo caso por las prescripciones del presente Pliego, y en su defecto por la normativa de contratación administrativa que resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza de cada una. ACUAMED podrá tener o no en consideración dichos trabajos. Junto con la relación y desarrollo de los trabajos adicionales propuestos, los ofertantes incluirán los presupuestos individualizados para cada uno de dichos trabajos adicionales, debiéndose tener en cuenta a este respecto lo expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

10. CONTENIDO DEL SOBRE C

10.1. Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

11. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Día 24 de agosto de 2012 a las 10:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

12. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Día 7 de septiembre de 2012 a las 11:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

C. ADJUDICACIÓN:

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

13.1. CRITERIO OBJETIVO DE VALORACION: cincuenta (50) puntos.

13.1.1. Puntuación.

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 50 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.
- Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 50 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

13.1.2. Ofertas anormalmente bajas.

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas, que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

- PT, Presupuesto base de licitación
- PO_j, proposición económica de la oferta genérica “j”
- BO_j, baja correspondiente a la oferta genérica “j”
- BM, baja media, calculada como se indica más adelante
- σ, desviación estándar, calculada como se indica más adelante
- BR, baja de referencia, calculada como se indica más adelante

Las situaciones a las que se ha aludido son las siguientes:

- a) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea menor que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
 - 1) si: $BM < 15 \%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BM + 4,5$
 - 2) si: $BM \geq 15 \%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > 19,5$
- b) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea mayor o igual que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:
 - 1) si: $\sigma \geq 4,5$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BR + 4,5$
 - 2) si: $\sigma < 4,5$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BR + \sigma$

Los parámetros definidos anteriormente se calculan como sigue:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

Entre las mencionadas “n” ofertas admitidas, se elegirán aquellas “n,” ofertas tales que, siendo su baja genérica BO_h, cumplan la siguiente condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Considerando sólo con estas “n,” ofertas se calculará el valor de BR, que será igual a:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n} BO_h}{n}$$

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si ACUAMED, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la propia ACUAMED y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas – incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de ACUAMED lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico precedente.

13.2. CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACION: cincuenta (50) puntos.

13.2.1. Memoria del Plan de vigilancia, mantenimiento y operación: Treinta y ocho (38 puntos)

Los aspectos fundamentales de valoración serán los siguientes:

- a) Programa de vigilancia y mantenimiento: Se valorará entre 0 y 14 puntos el grado de detalle de los documentos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se prestará especial atención a la contemplación de la totalidad de las actividades que incluye el servicio a contratar, así como la viabilidad de su aplicación.
- b) Programa de Operación: Se valorará entre 0 y 14 puntos el nivel de detalle de las instrucciones propuestas para cada una de las operaciones para el transporte de agua.
- c) Adecuación de la estructura organizativa propuesta, especificando el esquema organizativo que se considere más adecuado para alcanzar los objetivos señalados en los puntos anteriores (0 a 5). Será especialmente valorada la capacidad de los medios y equipos dispuestos para responder rápidamente frente a las necesidades no habituales o imprevistas.(0 a 5)

13.2.2. Relación de trabajos adicionales sin coste para ACUAMED: Doce (12) puntos.

Se valorarán entre 0 y 12 puntos las mejoras que contemplen la utilización de métodos, sistemas y/o equipos que supongan algún avance o innovación tecnológica. Éstas deberán ir enfocados a los aspectos siguientes:

- a) Rapidez y agilidad en las operaciones para el transporte de agua no programadas con la antelación ordinaria. Se valorará de 0 a 4 puntos.
- b) Atención, supervisión y labores de coordinación con la empresa constructora que ejecuta las obras “Conexión de depósitos del levante almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al valle del Almanzora” en aquellos tajos en que se vean afectadas las infraestructuras objeto del presente pliego. Se valorará de 0 a 2 puntos.
- c) Seguimiento y control de los caudales transportados y volúmenes facturados en las derivaciones o tomas existentes, mediante balances y cierres periódicos. Se valorará de de 0 a 6 puntos.

13.2.3. Puntuación técnica expandida total.

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados en 12.1 y 12.2 tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 50 puntos.

$$PFO_i = \frac{PRO_i \times 50}{PM}$$

en donde:

PFO_i, corresponde a la puntuación final de la oferta “i”.

PRO_i, corresponde a la puntuación real de la oferta “i”.

PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

14. ADJUDICACIÓN

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, aplicando los criterios de adjudicación del presente Pliego.

La adjudicación corresponde a la Junta de Contratación de AcuaMed.

La adjudicación también puede declararse desierta.

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

15. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

Realizada la adjudicación, se comunicará a los participantes y se solicitará al adjudicatario que, en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y con carácter previo a la formalización, presente la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto base de licitación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

16. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatorias, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al Servicio, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 5) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 6) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 8) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista y del Jefe de Unidad (se adjuntan como Anexos nº 9 y 10).

17. ANUNCIOS

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario es de 1.500 euros.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

18. CONTRATO

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego

19. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a ACUAMED que lo ejercerá por medio de la persona que en su momento designe.

20. REVISIÓN DE PRECIOS

No ha lugar a revisión de precios.

21. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por ACUAMED en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones ACUAMED podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

22. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

F. REGIMEN APLICABLE

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

La preparación y adjudicación del contrato –no sujeto a regulación armonizada- se sujeta a las Instrucciones Internas de ACUAMED en relación con el artículo 191 del TRLCSP, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho común. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

24. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Las controversias que pudieran surgir entre las partes en relación con la ejecución del contrato se resolverán mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60.1 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), IVA no incluido.

(deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

..... a ... de de 20....

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don , con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

ACUAMED es una sociedad estatal de obras hidráulicas regida por el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y tiene como objeto social la contratación, construcción, adquisición y explotación de las actuaciones que están incluidas en la Modificación 2 de su vigente Convenio de Gestión Directa, autorizada por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005 y suscrita por el entonces Ministerio de Medio Ambiente y ACUAMED el 29 de septiembre del mismo año.

Dentro del desarrollo del Convenio de Gestión Directa, ACUAMED ejecutó las obras “Conducción de la desaladora de Carboneras al valle del Almanzora (Almería). Fases I y II”, estando actualmente en fase de explotación.

Estas instalaciones entraron en servicio en noviembre de 2011, si bien en la actualidad se operan con un grado de funcionamiento bajo. Esta situación se irá resolviendo una vez una vez hayan finalizado las obras de la “Conexión de depósitos del levante almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al valle del Almanzora” que está ejecutando ACUAMED. A raíz de la entrada en servicio de esta última infraestructura, total o parcialmente, se incorporará a las instalaciones de distribución indicadas en el párrafo anterior.

2. OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares tiene el objeto de establecer las condiciones técnicas para la vigilancia, operación y mantenimiento de las instalaciones que se describen en el punto 3, así como otras instalaciones relacionadas con la actuación Interconexión Carboneras-Almanzora que entren en servicio durante el plazo del contrato objeto del presente pliego y sirvan para la distribución o entrega de agua. El primer tramo de la “Conducción de la desaladora de Carboneras al valle del Almanzora (Almería). Fases I” comprendido entre el inicio y el depósito de Sopalmo (sin incluir este) quedan fuera del objeto del presente pliego, al quedar incluido en otro contrato de servicios ya adjudicado.

Se definen una serie de trabajos que se consideran necesarios, y se establece una programación de actividades a efectuar por personal especializado con distinta frecuencia, según el elemento considerado, con el fin de conservar las instalaciones en las mejores condiciones de uso y servicio.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

CONDUCCIÓN DE LA DESALADORA DE CARBONERAS AL VALLE DEL ALMANZORA. FASE I

Con las obras construidas se toma agua de la conducción existente que transporta el agua tratada en la IDAM de Carboneras desde su balsa de agua producto hasta la balsa de Venta del Pobre, construida con tubería de acero helicosoldado de 1.400 mm de diámetro que constituye una impulsión de 18,4 km de longitud.

Para la toma, se hace una conexión en dicha tubería, de la que parte la conducción proyectada. A partir de ésta, la conducción proyectada tiene una longitud total de 45,2 km de tubería de acero helicosoldado de 900 mm de diámetro.

Esta conducción consta de dos tramos divididos por un depósito, denominado depósito de Sopalmo por situarse en un cortijo con este nombre.

El primer tramo de conducción es una impulsión hasta una cámara de rotura de carga continuando en gravedad hasta el mencionado depósito, utilizando la EBAP actual de Carboneras de la que se ha comprobado su

capacidad para atender conjuntamente sus demandas actuales y futuras en la balsa de Venta del Pobre y las del presente proyecto.

Finalmente, desde Sopalmo se lleva el agua por gravedad hasta las instalaciones de potabilización de GALASA y una balsa de riego próximas al embalse de Cuevas de Almanzora, pero en esta Fase I de las obras previstas, esta conducción por gravedad sólo se construye hasta el cauce del río Almanzora, en las proximidades de su desembocadura al Mar Mediterráneo, dejando para la Fase II el resto de conducción.

En la arqueta final del proyecto se han previsto 3 bridas ciegas: una en la conducción principal para continuarla en la Fase II, y dos en dos derivaciones para conectar con la balsa de la IDAM del Bajo Almanzora y para conectar en la conducción el bombeo desde dicha IDAM.

A lo largo del recorrido, se han dispuesto 4 arquetas con brida ciega en previsión de conectar unas nuevas conducciones para suministro a los pueblos próximos de Carboneras, Garrucha, Mojácar y Vera (playa), objeto del proyecto “Conexión de depósitos del levante almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al valle del Almanzora”, actualmente en ejecución.

Las longitudes de la conducción ejecutada son de 10,7 km en el tramo inicial, que constituye la impulsión –que no se incluyen en el presente pliego-, y 34,5 km más por gravedad hasta el final de la Fase I de la conducción. El tramo en gravedad se compone a su vez de dos tramos, uno de 3,5 km desde la cámara de rotura hasta el depósito de Sopalmo –que no se incluye en el presente pliego- y otro de 31,0 km hasta el final.

Según lo descrito, las obras construidas constan de cinco elementos básicamente, de los cuales los tres primeros no son objeto del presente pliego:

- Un tramo inicial de conducción en impulsión
- Una cámara de rotura de carga
- Un primer tramo de conducción por gravedad
- El depósito de Sopalmo
- Un segundo tramo, y final, de conducción por gravedad

Además de estas obras y asociadas a las mismas, se distinguen una serie de obras de menor entidad que son:

- Arquetas de válvulas
- Anclajes
- Protección catódica de las conducciones
- Suministro de electricidad
- Telemando y control

También se ha desarrollado en la fase de obras la reposición de servicios afectados de:

- Viarios y obras de fábrica
- Red de aguas de GALASA
- Red de energía eléctrica de ENDESA
- Red de comunicaciones de TELEFÓNICA
- Alumbrado público municipal

Finalmente, para que las obras queden integradas en el medio ambiente y para restaurar el mismo en aquellas zonas en las que se haya visto deteriorado por la ejecución de las mismas, se han incluido una serie de medidas englobadas como integración ambiental.

Además de otros fines, los municipios a abastecer, en principio, desde la IDAM de Carboneras a través de de esta conducción serán Carboneras, Mojácar, Los Gallardos, Turre, Garrucha, Bédar y Vera. Los volúmenes a transportar con las obras son de 15 hm³ al año, tanto para la situación actual como para el horizonte previsto en el proyecto. Cabe destacar que el consumo de agua para abastecimiento está ligado a la población de los distintos municipios considerados en el proyecto, existiendo una fuente componente estacional dada la gran importancia del sector turístico existente en la zona.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que el origen de los recursos que circularán por las infraestructuras proceden de plantas desaladoras, las instalaciones están proyectadas para una demanda anual media de 15 hm³/año y tendrán un caudal medio diario de diseño, en verano, de 0,89 m³/s ($Q_{\text{medio de diseño}} = 75.539 / (24 \cdot 3600) = 0,89$ m³/s), siendo 75.539 m³ los consumos estacionales de verano previstos por GALASA para el año horizonte.

Por condicionantes de emplear las instalaciones de la estación de bombeo de Carboneras, el caudal de diseño para el tramo por gravedad sí es de 890,0 l/s, pero el del tramo en impulsión viene condicionado por la explotación de esta EBAP. Si se bombea simultáneamente hacia Venta del Pobre y hacia Sopalmo (con los cinco grupos motobomba de Carboneras), el caudal de diseño es ligeramente inferior a 1.366,8 l/s.

La capacidad de almacenamiento adoptada en el depósito de Sopalmo para regular diariamente el bombeo contando con el caudal de entrada (el de diseño de la impulsión durante 15,5 horas) y el de la salida por gravedad en continuo, para contar con un cierto resguardo en la misma, un cierto volumen muerto y una mayor capacidad de almacenamiento, es de 35.000 m³.

El depósito es de hormigón armado ejecutado in situ, con planta rectangular de 100 x 60 m interiores y esquinas achaflanadas (recortando los 5 últimos metros de cada muro lateral) para encajarlo en el terreno y evitar así alejar la cimentación en estos puntos de los bordes más alterado de terreno en los que la cimentación tendría peores condiciones.

El depósito se ha dividido en dos compartimentos para facilitar las labores de inspección, limpieza y eventual reparación sin interrumpir el servicio, y no se han previsto muretes para obligar a la circulación interior del agua para la renovación de la misma sin que queden zonas muertas pues se supone una renovación total diaria.

Las válvulas que en la conexión controlan el destino del agua impulsada en la EBAP de Carboneras, y las de entrada y las de salida del depósito, están motorizadas y se pueden accionar por telecontrol desde los dos centros de control con que contará la explotación, desde donde se puede ver su estado, el caudal circulante y el nivel en los dos vasos del depósito de Sopalmo.

Las comunicaciones entre los centros de control y los distintos puntos controlados y sus estaciones remotas se han ejecutado mediante fibra óptica, para lo que en toda la conducción se ha dispuesto un bitubo para el cableado del proyecto y para otros futuros que pudieran ser necesarios.

A continuación, se recogen las principales características de los elementos que conforman la infraestructura:

Tramo Carboneras –Sopalmo (no incluida en el presente pliego)

El tramo construido parte desde la bifurcación de la impulsión a Venta del Pobre y continúa hasta el depósito de Sopalmo a la cota 245, tiene una longitud de 14.200 m y un diámetro de 900 mm. Por este tramo podrá ir un caudal de 1,37 m³/s, con una velocidad de 2,17 m/s y unas pérdidas de carga calculadas entorno a 3,9 m/km.

Las tuberías utilizadas son de acero helicosoldado. Las juntas previstas para la unión de los tubos es una junta abocardada cilíndrica con soldadura exterior, apta para resistir perfectamente los esfuerzos a los que se prevé van a estar sometidos dichos tubos. Este tipo de juntas permite un giro entre 4° y 7° para el diámetro de 900 mm, por lo que se ha adoptado un ángulo máximo de 5° para evitar el empleo de piezas especiales para giros inferiores o iguales a este valor.

El revestimiento para las tuberías como protección exterior pasiva contra la corrosión y como protección interior es la siguiente:

- Revestimiento interior a base de resina epoxi (100% sólidos) con espesor de película seca de 250 micras.
- Revestimiento exterior a base de pintura epoxi-brea-epoxi o similar reforzada con 3 capas de poliétileno extruido de 3 mm en total.

En la EBAP de Carboneras se parte de una cota 50 m de agua en la Balsa, que es elevada hasta la cota piezométrica 299,71 m bombeando 3,60 m³/s con sus cinco grupos motobomba simultáneamente a Venta del Pobre y a Sopalmo. El agua llega al punto de conexión con una cota piezométrica 298,76 m recorriendo los primeros metros de la actual conducción, y va perdiendo carga hasta llegar a la piezométrica 245,00 de lámina de agua.

Así, con el perfil del eje de la conducción y de las líneas estática (la 280 m, fijada por la cota de agua en la Balsa de Venta del Pobre) de máxima presión durante transitorios y la piezométrica se obtiene en cada punto estudiado la máxima presión de diseño (MPD) necesaria que es la que se usa como timbraje de la tubería, resultando las clases utilizadas para estas tuberías de acero. Estas clases son las de 35, 20, 25, 20 y 15 atmósferas, golpe de ariete incluido y se distribuyen a lo largo del tramo.

Tramo Sopalmo-Final Fase I en Río Almanzora

El tramo construido parte desde el depósito de Sopalmo, a la cota 245 m, y va hasta una arqueta final de la Fase I situada en el cauce del río Almanzora, en las proximidades de la futura IDAM del Bajo Almanzora. Esta conducción tiene una longitud de 31.2600 m y un diámetro también de 900 mm. Por este tramo irá el caudal de salida del depósito de Sopalmo, que es de 0,89 m³/s, con una velocidad de 1,40 m/s y unas pérdidas de carga calculadas en proyecto en torno a 1,7 m/km.

Las tuberías utilizadas son idénticas a las del tramo anterior, de acero helicosoldado y están abocardadas cilíndricas en uno de sus extremos. Así, también son iguales las juntas previstas para la unión de los tubos y el revestimiento para las tuberías como protección exterior pasiva contra la corrosión y como protección interior.

En el depósito de Sopalmo se parte de una cota 245 m de agua que llega a la arqueta final de la Fase I con una cota piezométrica 192,71 m.

Así, con el perfil del eje de la conducción y de las líneas estática (la 245 m, fijada por la cota de agua en el depósito de Sopalmo) y la piezométrica se obtiene en cada punto estudiado la máxima presión de diseño necesaria que es la que se usa como timbraje de la tubería, resultando las clases utilizadas para estas tuberías de acero. Estas clases son las de 40, 30, 25, 20 y 15 atmósferas, golpe de ariete incluido y se distribuyen a lo largo del tramo.

Depósito de Sopalmo

Los cálculos hidráulicos recogidos en el proyecto constructivo indican que en el depósito de Sopalmo se tiene un caudal punta estacional de 0,89 m³/s, que suponen un volumen diario de 76.896 m³. Para suministrar ese volumen con el caudal de entrada de 1,38 m³/s son necesarias 15,5 horas diarias y para que el depósito no desborde y pueda almacenar dicho caudal neto para atender el suministro a caudal medio de 0,89 m³/s durante las 8,5 horas restantes del día, en las que no tendrá entrada necesitará una capacidad de 28.045 m³, por lo que la capacidad de almacenamiento adoptada, para contar con un cierto resguardo en la misma, un cierto volumen muerto y una mayor capacidad de almacenamiento, es de 35.000 m³.

La superficie interior del depósito, sin contar pilares ni muro divisorio, es de $100 \times 60 - 4 \times (5 \times 5 / 2) = 5.950$ m² con lo que los 35.000 m³ se consiguen con una altura de agua de 5,88 m.

CONDUCCIÓN DE LA DESALADORA DE CARBONERAS AL VALLE DEL ALMANZORA FASE II

Con las obras ejecutadas se continúa el tramo de conducción por gravedad, objeto del proyecto de la Fase I, proveniente desde el depósito de Sopalmo, hasta un nuevo Depósito de Abastecimiento, en las proximidades de las instalaciones de la ETAP de Galasa.

El origen de este nuevo tramo, en adelante denominado “Conducción a Depósito de Abastecimiento”, se sitúa en una arqueta de conexión, también construida en la Fase I, donde se habían previsto 3 bridas ciegas: una en la conducción principal para continuarla en esta Fase II, y dos en dos derivaciones para conectar con la balsa de la IDAM del Bajo Almanzora y para conectar, a su vez, en la conducción el bombeo desde dicha IDAM.

La conducción al depósito de abastecimiento es de fundición dúctil, siendo su longitud de 13.627 m y su diámetro de 900 mm.

Las obras ejecutadas incluyen también la conexión al sistema de una Balsa de Riego existente de la Comunidad de Regantes de Cuevas de Almanzora, situada en las inmediaciones del homónimo embalse. Esto, gracias a otro tramo de conducción por gravedad, en adelante “Derivación a Balsa de Riego”, que tiene su origen en el PK 12+120 de la Conducción a Depósito de Abastecimiento.

La Derivación a Balsa de Riego se prevé de la misma forma de fundición dúctil, siendo su longitud de 1.433 m y su diámetro de 900 mm. En el punto final de esta tubería se ha construido, para entregar el agua a la balsa, un dispositivo que consta de un pozo amortiguador de tipo impacto, un pequeño aliviadero frontal y un canal de descarga.

Según lo descrito, las obras construidas constan básicamente de los siguientes elementos:

- Un tramo de conducción por gravedad, denominado “Conducción a Depósito de Abastecimiento” que continúa el anterior proveniente de Sopalmo, ejecutado en la Fase I, hasta el nuevo depósito cerca de la ETAP de Galasa.
- El Depósito de Abastecimiento, en las proximidades de la ETAP de Galasa.
- Un tramo de conducción por gravedad, denominado “Derivación a Balsa de Riego”, que permite la conexión del sistema con una Balsa de Riego existente.
- La obra de entrega a la Balsa de Riego.

Además de estas obras y asociadas a las mismas, se han construido una serie de obras de menor entidad que son:

- Arquetas de válvulas
- Anclajes
- Suministro de electricidad
- Telemando y control

Con respecto al suministro de electricidad y al Telemando y control cabe destacar lo siguiente:

Las válvulas que controlan el destino del agua proveniente desde Sopalmo, hacia la Balsa de Riego o el Depósito de Abastecimiento, en las llamadas arquetas en derivaciones, y las de entrada tanto al depósito como a la balsa, están motorizadas y se pueden accionar por telecontrol desde el Centro de Control (Fase I) en donde se puede ver su estado, el caudal circulante y el nivel en los dos vasos del depósito y en la misma balsa.

Las comunicaciones entre el Centro de Control (CCL) y los distintos puntos controlados y sus estaciones remotas (ER3, ER4) se han ejecutado mediante fibra óptica, para lo que en toda la conducción se ha dispuesto un bitubo para el cableado del proyecto y para otros futuros que pudieran ser necesarios.

En esta Fase II se continúa la instalación del cable de fibra óptica a partir de la ER2 (Depósito de Sopalmo) hasta unir con la ER3 y ER4, ubicadas en la bifurcación de la tubería y en el Depósito de Abastecimiento, respectivamente.

Los servicios afectados repuestos durante la fase de obra son los siguientes:

- Viarios y obras de fábrica.
- Red de aguas de GALASA.
- Red de energía eléctrica de SEVILLANA ENDESA.
- Red de comunicaciones de TELEFÓNICA.
- AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.
- Alumbrado público municipal.

Finalmente, para que las obras queden integradas en el medio ambiente y para restaurar el mismo en aquellas zonas en las que se haya visto deteriorado por la ejecución de las mismas, se han realizado una serie de medidas de integración ambiental.

A continuación, se recogen las principales características de los elementos que conforman la infraestructura:

Conducción a Depósito de Abastecimiento

El tramo por gravedad –o de impulsión si se bombea agua desde la IDAM de Bajo Almanzora- parte desde el punto final de la Fase I (arqueta de conexión) y continúa hasta el Depósito de Abastecimiento a la cota 123,2 m, tiene una longitud de 3.627 m y un diámetro de 900 mm. Por este tramo irá el caudal que sale del depósito de Sopalmo y que es de 0,89m³/s, con una velocidad de 1,40 m/s y unas pérdidas de carga calculadas entorno a 1,65 m/km o el que se bombea desde la IDAM de Bajo Almanzora.

En el depósito de Sopalmo se parte de una cota de agua de 245 m y se llega, según los cálculos hidráulicos de la Fase I, al punto de conexión con la Fase II con una cota piezométrica 192,71 m. Desde aquí recorriendo este tramo se sigue perdiendo carga hasta llegar al Depósito de Abastecimiento con una cota piezométrica de 167,60 m.

Así, con el perfil del eje de la conducción, de las líneas estática (la 245 m, fijada por la cota de agua en Depósito de Sopalmo), y piezométrica (que ha de llegar a la cota 123,20 m en el Depósito de Abastecimiento), se obtiene en cada punto estudiado la máxima presión de diseño (MDP) necesaria que es la que se usa como timbraje de la tubería, resultando las clases utilizadas para estas tuberías de fundición. Estas clases son las de 25, 20 y 15 atmósferas y se distribuyen a lo largo del tramo.

Derivación a Balsa de Riego

El tramo por gravedad tiene su origen en el PK 12+120 de la Conducción a Depósito de Abastecimiento, siendo su longitud de 1.433 m y su diámetro igual a 900 mm. Por este tramo irá, en principio, el mismo caudal que el del tramo anterior, 0,89m³/s, con una velocidad de 1,40 m/s y unas pérdidas de carga calculadas entorno a 1,65 m/km. El material y características de estos tubos son los mismos que se emplean en el tramo anterior.

En el punto de derivación se parte de una cota de agua de 170,24 m que llega a la Balsa de Riego con una cota piezométrica 169,74 m.

Así, con el perfil del eje de la conducción y de las líneas estática (la 245,00 m, fijada por la cota de agua en el depósito de Sopalmo) y la piezométrica (que ha de llegar a la cota 134,00 m en la Balsa de Riego) se obtiene en cada punto estudiado la máxima presión de diseño (MDP) necesaria que es la que se usa como timbraje de la tubería, resultando las clases utilizadas para estas tuberías de fundición. Estas clases son las de 25, 20 y 15 atmósferas, y se distribuyen a lo largo del tramo.

Depósito de Abastecimiento

La capacidad del depósito es de 28.000 m³, siendo la superficie útil del depósito, sin contar pilares ni muro divisorio, es de $100 \times 60 - 4 \times (5 \times 5 \times 0,5) = 5.950 \text{ m}^2$ y una altura de agua de 4,71 m.

El depósito se ha dimensionado finalmente con una altura de muros de 5,45 m para dejar un cierto margen que cubra un resguardo de 0,65 m más el volumen ocupado por el muro que lo divide en dos cuerpos, el hormigón para formación de pendientes de la solera, las dos torres de llenado y de aliviadero y los múltiples pilares de sujeción del forjado.

Obras de entrega a la Balsa de Riego

La obra para entregar el agua a la Balsa de Riego consta de un pozo amortiguador de tipo impacto, un pequeño aliviadero frontal y un canal de descarga.

El pozo amortiguador está formado por una arqueta a la que llega a la cota de rasante 133,1 m, por la parte inferior de uno de sus muros laterales, la conducción que se ha de desaguar.

La arqueta tiene una planta rectangular de 3,30 x 2,60 m exteriores y una altura útil de 3,15 m. En el interior de la arqueta y enfrentado al chorro del agua, que llega con una determinada velocidad, se dispone a 1,0 m de la entrada un murete con forma de ella que hace de ruptor de energía. Para permitir el paso del agua, la parte inferior del murete, cuya altura es igual a 1,25 m, está separada 0,35 m del fondo de la arqueta, situado a la cota 132,75 m. El agua choca así contra este muro, cuya coronación está a la cota 134,35 m, pierde energía y asciende lentamente por la arqueta hasta alcanzar el labio de vertido del aliviadero frontal situado a la cota 134,9 m, siendo la longitud del mismo igual a 2,0 m.

Este aliviadero vierte a una conducción en lámina libre, cuya longitud es igual a 13,37 m, que incorpora el agua a la Balsa de Riego. La conducción tiene una pendiente de 0,004 y sección rectangular de anchura igual a 2,00 m y altura útil de 1,85 m, en el primer metro de recorrido, y de 0,75 m en los restantes 12,37 m.

La solera de la conducción se sitúa a la cota 134,05 m, 0,85 m por debajo del labio fijo del aliviadero, de manera que el desagüe del mismo no se ve influenciado por la lámina de agua que se alcance en el canal al que vierte, impidiendo así la formación de un desagüe anegado. Para entregar el agua a la Balsa de Riego, se ha practicado en uno de sus lados una abertura a la que llega el anterior canal rectangular de desagüe. Inmediatamente antes del pozo amortiguador de la obra de entrega, se ha construido una arqueta con una válvula de corte para cierre de seguridad.

La válvula será mariposa motorizada de 900 mm de diámetro y de forma que su accionamiento podrá ser manual o telemandado a distancia. Aguas arriba y aguas abajo de la válvula, se ha dispuesto una ventosa trifuncional, de doble cuerpo y con purgador.

CONEXIÓN DE LOS DEPÓSITOS AL LEVANTE ALMERIENSE CON LA CONDUCCIÓN DE LA DESALADORA DE CARBONERAS AL VALLE DEL ALMANZORA (obras en ejecución)

Las instalaciones en construcción prevén la conexión individual de los depósitos más importantes de la red de abastecimiento de los municipios costeros del Levante Almeriense en la zona de la conducción desde la Desaladora de Carboneras hasta el Valle de Almanzora, y que, a priori, se encuentren a menos de 5 kilómetros del trazado que seguirá la conducción Carboneras-Bajo Almanzora.

El ámbito de actuación de la red secundaria se sitúa en la Comarca del Levante Almeriense, concretamente abarca, entre otros, los municipios de: Mojácar, Garrucha, Vera y Cuevas de Almanzora. Los depósitos de abastecimiento conectados mediante ramales suman, en principio, un total de diecinueve,

El proyecto prevé la construcción de once nuevos ramales con diámetros comprendidos entre 80 y 400 mm, que toman el agua de 13 puntos de conexión en la conducción principal Carboneras-Bajo Almanzora, Fase I. En total se construirán 27 km de conducciones con tubería de fundición dúctil tipo K9, habiéndose tenido en cuenta en su cálculo la reversibilidad de la tubería principal.

El proyecto incluye:

- Once ramales de fundición dúctil, con sus correspondientes arquetas con ventosas, desagües, válvulas de corte, etc.
- Las instalaciones de suministro eléctrico para las válvulas
- El telemando y telecontrol necesario para la operación de todo el sistema, y el tendido de fibra óptica a lo largo de las conducciones.
- La reposición de servicios afectados.
- La integración ambiental de las obras.

Sobre las descripciones de las infraestructuras incluidas en el presente pliego prevalecerán las características de las obras finalmente construidas y cuya vigilancia, mantenimiento y operación se pretende realizar en este contrato.

4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

Se facilitará al adjudicatario la documentación disponible de las infraestructuras que son objeto del presente Pliego.

5. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación se relacionan, a modo de resumen, los aspectos más importantes que son objeto del pliego:

- a) El **objetivo** de las infraestructuras y por tanto la obligación que asume el contratista es suministrar todo el agua demandada por los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras y con los que ACUAMED tiene o tendrá compromisos, según las indicaciones que ésta le traslade. Este suministro se deberá realizar con los requerimientos y condiciones establecidos en el presente pliego y, en todo momento, cumpliendo índices de buen servicio.
- b) El adjudicatario se hará **responsable** del agua a distribuir, en términos de cantidad y calidad, desde el momento en el que ACUAMED se la entregue en el depósito de Sopalmo o en la desaladora de Bajo Almanzora, o en cualquier otro punto, hasta que sea suministrada por las tomas repartidas en la conducción. Con el fin de garantizar la calidad del agua distribuida el adjudicatario deberá realizar con medio propios un seguimiento, en tiempo y espacio, de los principales parámetros.
- c) Realizar una correcta **operación** de todas las instalaciones de manera que en ningún momento se ponga en riesgo ningún elemento ni equipo en ellas contenido. Asimismo, la operación deberá responder al primer objetivo relacionado y asegurar con las máximas garantías el suministro a los usuarios.
- d) Del mismo modo, la **operación** deberá cumplir con las máximas de optimizar los volúmenes de agua, minimizando las pérdidas en el sistema, y optimizar los costes energéticos. Para este segundo aspecto se realizará un seguimiento de los distintos consumos de manera que éstos se mantengan lo más bajo posible en todo momento y, por otro lado, deberá tenerse presente que los grandes consumos de los bombeos del agua que transporta la conducción se realizarán siempre en el periodo más barato según las tarifas eléctricas. En cualquier caso, ACUAMED se reserva la potestad de decidir las condiciones horarias de los bombeos que afectan a las instalaciones en función de las tarifas eléctricas vigentes en cada momento y de circunstancias especiales que influyan sobre el coste energético.
- e) El adjudicatario deberá realizar un adecuado **mantenimiento y conservación** de las instalaciones de manera que se mantengan en perfecto estado y que su vida útil se prolongue en el tiempo. Para ello será necesario establecer un plan de mantenimiento que incluya los mantenimientos preventivo, predictivo y, por supuesto, la atención del correctivo. En el mantenimiento deberán cumplirse íntegramente las actuaciones que fijen las leyes, normas, reglamentos, normas tecnológicas vigentes, así como las recomendaciones dadas por cada fabricante o suministrador de los equipos e instalaciones existentes, además de lo que especifique ACUAMED, incluyendo operaciones y medidas auxiliares necesarias para su realización. Al mismo tiempo deberá prestarse especial atención a la limpieza y estética de todos los elementos de la instalación.
- f) **Conservar** en las debidas condiciones todos los **elementos civiles** de las instalaciones y los anejos a ellas, como accesos, vallados, viales, arquetas, caminos, jardines, edificaciones, redes, etc., procurando que su estado sea el mejor posible. Se prestará especial atención al mantenimiento de la red de caminos, incluso vigilando las posibles ocupaciones por parte de terceros de los terrenos expropiados y de las servidumbres adquiridas por ACUAMED o la Administración General del Estado.
- g) **Mantener** en perfecto estado y calibrados todos los **elementos mecánicos**, eléctricos, automatismos, instrumentación, sistema de control y equipos de todo tipo de las instalaciones.
- h) Del mismo modo, el adjudicatario deberá **mantener** en perfecto estado de uso y según la legislación vigente todas las **instalaciones de suministro eléctrico** a las instalaciones en propiedad de ACUAMED o aquellas sobre las que ACUAMED ostente dicha obligación. Prestará especial atención a la obtención del máximo rendimiento de estas instalaciones, por ejemplo minimizando las pérdidas y las potencias reactivas.

- i) **Vigilar** todas las instalaciones incluidas en el presente pliego, especialmente contra vandalismo, y con especial atención los dos depósitos incluido entre las infraestructuras objeto del pliego.
- j) El adjudicatario, siempre que no pueda demostrar su capacidad y experiencia y con la previa aprobación expresa por parte de ACUAMED, **contratará a empresas especializadas** el mantenimiento de los principales equipos e instalaciones, como mínimo, acometidas eléctricas junto con las líneas eléctricas y elementos de instrumentación y telecontrol, con especial atención a la calibración de los equipos de medida. Estos contratos incluirán el mantenimiento, la seguridad, las revisiones y las homologaciones que sean necesarias, incluso las preceptivas ante la Delegación de Industria o cualquier otro organismo. Todos estos trabajos y sus respectivos contratos serán por cuenta del adjudicatario. Periódicamente se entregará a ACUAMED un informe emitido por cada empresa contratada acerca de sus actuaciones y del estado de los equipos e incidencias, asimismo se adjuntará la documentación que certifique la vigencia del contrato. De manera excepcional se emitirá un informe al inicio del presente contrato y otro un mes antes de la finalización.
- k) **Adquirir** todos los materiales, productos, reactivos, grasas, aceites y demás **consumibles** necesarios para el debido mantenimiento, conservación y operación.
- l) **Reparar o reponer** todos los elementos de las instalaciones existentes que se deterioren a partir del inicio del presente contrato, independientemente de su situación actual, quedando la instalación una vez venza el plazo del contrato en perfecto estado de funcionamiento, con las limitaciones expuestas en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- m) El adjudicatario deberá **medir, registrar y analizar** todos aquellos parámetros que afecten a la operación de las infraestructuras, en especial los relativos a la **facturación** a los usuarios, los suministros por tomas y los volúmenes regulados. Para ello deberá apoyarse en el sistema de control implantado y, en caso necesario, desarrollarlo, mejorarlo y completarlo con los fines anteriores.
- n) **Mantener informado** a los técnicos de ACUAMED sobre cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o al suministro. A tal efecto se desarrollará un protocolo de comunicación del operador con la propiedad y los usuarios. Con regularidad mensual, o cuando sea necesario, el adjudicatario redactará un informe sobre la operación y mantenimiento de las instalaciones.
- o) Redactar un **plan de explotación** en el que se incluyan aspectos de operación y mantenimiento, para ello se contará con la colaboración de los técnicos de ACUAMED para planificar los requerimientos de los usuarios.
- p) El adjudicatario adquirirá desde el inicio del contrato la totalidad de las responsabilidades de la **coordinación de la seguridad y salud** en las instalaciones que estén a su cargo, asumiendo para ello el papel de propiedad. Deberá asegurar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, incluso las obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores y a las empresas que presten sus servicios en las instalaciones. Un mes después del inicio del contrato se entregará a ACUAMED para su aprobación un plan de seguridad y salud que será revisado anualmente.
- q) A la finalización del contrato se realizará un **acta de comprobación** de conformidad del estado de las instalaciones.

El incumplimiento reiterado de alguno de los puntos anteriores podría suponer la resolución del contrato y el requerimiento por parte de ACUAMED al adjudicatario de cuantas indemnizaciones se deriven de los perjuicios que pudieran haber supuesto.

6. DOCUMENTACION A PRESENTAR. PROPUESTA TECNICA

El conjunto de las tareas que se compromete a desarrollar el adjudicatario se establecerán en su propuesta técnica, desarrolladas con todo detalle en el proyecto de operación y mantenimiento previsto, incluyendo el modelo de organización, los medios humanos, los medios técnicos y materiales y la planificación de los trabajos a realizar.

El alcance de las prestaciones del adjudicatario comprende los conceptos siguientes:

6.1 Proyecto de Operación, Mantenimiento y Vigilancia.

En base al clausulado relativo a la operación, mantenimiento y conservación del sistema que se detalla en estos documentos los licitadores presentarán en su Propuesta Técnica un Proyecto de Operación, Mantenimiento y Vigilancia que, en líneas generales, incluirá el modelo de organización, los medios humanos, los medios técnicos y materiales, la planificación de los trabajos a realizar con justificación adecuada de la gestión de explotación que se comprometen a poner a disposición del servicio y los modelos de partes de control a cumplimentar durante la realización de los trabajos.

El Proyecto de Operación, Mantenimiento y Vigilancia tiene por objeto establecer las líneas de actuación necesarias para garantizar las perfectas condiciones de uso de los equipos e instalaciones.

Con carácter general el adjudicatario deberá llevar a cabo el programa previsto en el Proyecto de Operación, Mantenimiento y Vigilancia presentado en su Propuesta Técnica de Licitación.

Adicionalmente, deberá llevar a cabo la totalidad de las actuaciones necesarias para garantizar las perfectas condiciones de uso de los equipos e instalaciones existentes.

La consecución de los objetivos dependerá de la correcta realización de las actividades complementarias entre sí:

- a) **Mantenimiento y conservación** de equipos e instalaciones, tanto electromecánicas, como de obra civil y de servicios complementarios.
- b) **Operación** de equipos e instalaciones para alcanzar los objetivos previstos.
- c) **Control y seguimiento** de los aspectos generales, técnicos, económicos, administrativos del sistema.
- d) **Vigilancia** de las infraestructuras y equipos.

6.2 Organización. Recursos humanos.

Los licitadores con base en el conocimiento del sistema hidráulico existente (infraestructura, sistema de instrumentación y telecontrol, etc.) y a una serie de factores que pueden afectar a las características del servicio (dispersión geográfica de las instalaciones y características de la red - conducción principal e instalaciones- en lo referente a su longitud y tipología, etc.) incluirán en su Proyecto de Operación y Mantenimiento el esquema organizativo que consideren más adecuado para alcanzar el objetivo señalado con anterioridad, especificando la estructura en las áreas y departamentos que se consideren necesarios, sus funciones, las relaciones entre dichas áreas y los recursos tanto humanos como materiales con los que cuentan.

En la asignación de recursos el licitador tendrá en cuenta que la prestación del servicio de suministro de agua podrá abarcar las 24h del día y los siete días de la semana.

Los trabajos a realizar por el personal asignado a este esquema organizativo determinarán la elección de los medios a emplear, las instalaciones necesarias y el apoyo técnico, económico y administrativo con que se debe contar.

Como responsable del Servicio figurará un **Jefe de Operación y Mantenimiento**, con titulación suficiente y probada experiencia en el campo de la explotación de servicios de suministro de agua, que reportará la **Dirección de la Explotación del Servicio**, encomendada a ACUAMED.

La organización ligada al Jefe de Operación y Mantenimiento, que debe ser justificada convenientemente, incluirá:

- a) **Esquema organizativo** con la estructura propuesta indicando la asignación orgánica y funcional, lugar de trabajo y relaciones entre las diversas áreas y su responsabilidad.

- b) **Organigrama de los recursos humanos**, indicando la asignación al área correspondiente y su responsabilidad.
- c) **Memoria explicativa de la organización del Servicio** señalando las responsabilidades de cada puesto, dedicación, titulación y sus funciones específicas. Especial importancia tendrá la figura del Jefe de Operación y Mantenimiento que, dada la importancia y responsabilidad que entraña un servicio de suministro de agua de las características del que nos ocupa, deberá recaer en un técnico con titulación suficiente y probada experiencia.
- d) Establecimiento de **Plan de Recursos** de toda índole referido a la escala de volumen de agua a operar con indicación de su relación con los recursos mínimos en caso de no pasar ningún caudal de agua.

6.3 Medios técnicos y materiales.

La continuidad del suministro de agua y el buen funcionamiento del servicio es prioritaria. Debe disponerse de todo el material necesario para asegurar las reparaciones de la red o remediar una avería. En estas condiciones, deberá analizarse si determinadas tareas de servicio deben ser llevadas directamente por la empresa encargada de la operación y mantenimiento, o bien pueden subcontratarse.

Los licitadores presentarán dentro de su Propuesta de Medios Materiales, un **Cuadro o Cuadros de asignación de medios técnicos y materiales** (Almacén o almacenes, talleres, garajes, vehículos, aprovisionamientos en almacén, en oficinas, etc.) en base a la estructura organizativa propuesta.

La propuesta de Medios Técnicos y Materiales contemplará como mínimo los siguientes capítulos:

1. Aprovisionamientos necesarios

Los diversos suministros pueden clasificarse en tres categorías, en función de la posibilidad más o menos grande de previsión de necesidades en el día a día de la explotación.

Necesidades frecuentes: son las previsibles en cada período, tales como los materiales consumibles (combustibles, productos químicos, etc.) y piezas y suministros diversos para los trabajos programados.

Necesidades programadas: en las que la previsión es más difícil, por ejemplo, las piezas desgastadas de máquinas giratorias y material electromecánico.

Piezas de repuesto estratégicas: piezas a sustituir como consecuencia de incidentes tales como rotura de tuberías, válvulas, instrumentación, etc. Su previsión se basa fundamentalmente en la experiencia, debiendo establecerse un "stock de seguridad" y una reducción del stock de piezas de fábrica.

2.- Vehículos y maquinaria autónoma

La importancia de los vehículos para la operación y mantenimiento del servicio objeto del pliego, es función de la entidad del propio servicio, de su extensión geográfica y de su densidad (zonas rurales y/o urbanas) y de la naturaleza de las operaciones a que se destinan.

Los licitadores deberán presentar en su Propuesta, una memoria detallada de los vehículos (tipo y número) y de la maquinaria autónoma imprescindible para realizar los trabajos más habituales (compresores, martillos, equipos de soldadura, grupos electrógenos, equipos de alumbrado autónomos, etc.) que destinará al Servicio.

6.4 Informes y documentación de control.

El jefe de Operación y Mantenimiento deberá mantener informado al Director de la Explotación nombrado por ACUAMED del desarrollo normal del mantenimiento y operación de las instalaciones, así como de las posibles incidencias en tiempo real. La documentación derivada de los trabajos contratados deberá estar a disposición del Director de Explotación en cualquier momento que éste lo requiera.

Además, el adjudicatario deberá presentar mensualmente, junto con la facturación, un informe en el que exponga los siguientes puntos:

- Volúmenes suministrados y balance volumétrico del sistema.
- Operación: Actividades desarrolladas desde la última facturación, control de los consumos energéticos, en especial en lo relativo al consumo de potencia reactiva y excesos de potencia.
- Mantenimiento: Resumen de los partes de control, estado de gestión de stocks, previsión de suministros, etc.
- Incidencias ocurridas relativas a la operación y al mantenimiento.
- Cualquier observación que considere precisa para el buen funcionamiento de las instalaciones.
- Incidencias relativas a la vigilancia y policía de las instalaciones.

Adicionalmente se presentarán informes extraordinarios para las actuaciones no previstas en el Plan, así como las incidencias de importancia.

6.5 Mejoras

Se valorará la inclusión en la oferta del concurso de trabajos adicionales sin coste para ACUAMED, en la línea de las tareas a desarrollar que no estén explicitadas en los pliegos.

- En especial, se valorará la rapidez y agilidad en las operaciones para el transporte de agua no programadas con la antelación ordinaria.
- Atención, supervisión y labores de coordinación con la empresa constructora que ejecuta las obras de “Conexión de depósitos del levante almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al valle del Almanzora”, en aquellos tajos en que se vean afectadas las infraestructuras objeto del presente pliego.
- Seguimiento y control de los caudales transportados y volúmenes facturados en las derivaciones o tomas existentes, mediante balances y cierres periódicos.

6.6 Índice de la Memoria a presentar.

La Memoria a presentar, con una extensión máxima de 10 páginas –a la que se podrán anexar cuanta documentación se estime oportuna-, seguirá el siguiente índice de capítulos:

1. Introducción y especificidades del servicio licitado
2. Programa de Vigilancia y Mantenimiento.
3. Programa de Operación.
4. Medios técnicos y materiales.
5. Equipo humano y organización
6. Mejoras
7. Informes y mecanismos de control y supervisión

En un anexo los ofertantes presentarán una relación de servicios similares que hayan realizado en los últimos 3 años y que estén actualmente realizando.

7. TRABAJOS A REALIZAR

En general, las actividades deberán incluir todas las actuaciones que se requieran para el buen funcionamiento de las infraestructuras.

Las labores contempladas deberán realizarse por personal especializado, formado a tal efecto en el conocimiento de la instalación en concreto, y supervisadas por técnico competente en la materia.

Se deberán incluir las herramientas, instrumentación, maquinaria y medios auxiliares adecuados para la correcta ejecución de los trabajos. Se incluirán así mismo vehículos de desplazamiento para el mantenimiento de todas las infraestructuras, según lo expuesto en el punto anterior.

7.1 Plan de explotación

El adjudicatario deberá elaborar en el primer mes, un plan de explotación como desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar. Una vez redactado será sometido a la aprobación de ACUAMED, y pasará a ser documento técnico que fijará la operación y control de los trabajos. El plan de explotación contendrá tanto la operación como el mantenimiento y vigilancia.

El plan de explotación deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico y legal de todos los elementos que componen la instalación.

7.2 Mantenimiento, conservación y reparación

1.- Tipos de Mantenimiento

La explotación de las infraestructuras necesita cumplir, con rigor, un conjunto de numerosas y variadas tareas por medio de las cuales se controlan los procesos de mantenimiento y conservación habituales de las instalaciones y la reparación en caso de incidentes.

Se distinguen tres tipos de mantenimiento:

- **Mantenimiento correctivo** que consiste en la reparación tras un incidente.
- **Mantenimiento predictivo** cuya finalidad es detectar los fallos o averías antes de que tengan lugar.
- **Mantenimiento preventivo** que debe tender a reducir, incluso a suprimir, el mantenimiento correctivo.

El mantenimiento preventivo, consiste en verificar, a intervalos regulares de tiempo, el estado de los materiales y elementos electromecánicos e hidráulicos y renovar en su caso, los considerados poco fiables, es el método de mantenimiento más adecuado para aumentar la seguridad del Servicio de abastecimiento.

El mantenimiento predictivo está basado fundamentalmente en detectar un fallo o avería antes de que suceda, para dar tiempo a corregirlo sin perjuicios a las instalaciones ni interrupción del servicio. Estos controles deben llevarse a cabo de forma periódica y continua para cada uno de los equipos. Para ello, se deben usar parámetros de diagnóstico que permitirán planificar este tipo de mantenimiento. En las ofertas se desarrollará la metodología que comparte aspectos con el mantenimiento preventivo.

El mantenimiento correctivo es indispensable. Su planificación debe prever la organización de operativo de emergencia y la necesidad de reparaciones fuera del horario normal de trabajo (de noche, fines de semana, etc.). La eficacia de este servicio estará ligada a la competencia del personal elegido, a la distancia al lugar del incidente y, sobre todo, a los sistemas de alarmas e informaciones que se establezcan.

El licitador cubrirá todo aquel mantenimiento correctivo que no se considere dentro de las “grandes reparaciones”. Se entiende como una “gran reparación” toda aquella operación de mantenimiento correctivo que suponga un desembolso superior a 4.000 euros. Los gastos derivados de “grandes reparaciones” serán a cargo de ACUAMED, siempre y cuando la avería o deterioro del equipo no haya sido consecuencia de negligencia o imprudencia del licitador, en cuyo caso serán a su costa.

Con la plantilla de personal propuesta, se garantizará la realización de los trabajos de inspección del mantenimiento. La principal función a realizar por este personal, además de las operaciones recogidas en el plan de mantenimiento, será la supervisión de las siguientes operaciones:

- Inspección de la conducción
- Inspección diaria de los depósitos
- Registros diarios de los parámetros de control del sistema
- Control de funcionamiento de las ventosas
- Control de funcionamiento de los diferentes tipos de válvulas

- Maniobra periódica de los desagües
- Comprobación de rangos de funcionamiento del sistema

a) Fichas o Manual de equipos

Se mantendrán las fichas existentes de los principales equipos como pueden ser bombas, motores, transformadores, calderines, compresores, condensadores, telemando, caudalímetros, válvulas, ventosas, etc... Los licitadores presentarán una propuesta de informatización para las fichas o manual de los equipos.

En estas fichas quedarán recogidas sus características principales:

- Ubicación
- Función a que se dedican
- Fabricante
- Tipo
- Modelo
- Características físicas
- Características de funcionamiento
- Recomendaciones del fabricante
- Etc.

También quedará recogido en las fichas un despiece de la máquina/equipo con sus referencias, así como las modificaciones más importantes a que haya sido sometida.

Los licitadores, en base al conocimiento de los diversos equipos electromecánicos e hidráulicos de la infraestructura y a la experiencia adquirida en explotaciones de similares características, presentarán en su Propuesta la informatización de **Fichas Tipo para los principales equipos** en número no superior a diez.

b) Programa de mantenimiento preventivo y predictivo

Con el fin de coordinar el mantenimiento preventivo y predictivo de todos los equipos se confeccionará un programa general del mantenimiento, mediante aplicaciones informatizadas. Entre estos equipos estarán las bombas, motores, transformadores, calderines, condensadores, caudalímetros, válvulas, ventosas, descargas, arquetas.

Estas aplicaciones incluirán la periodicidad en la realización de:

- Limpieza general
- Niveles de aceite y agua
- Limpieza de filtros
- Lubricación y engrase
- Revisiones mecánicas
- Revisiones eléctricas
- Pintura
- Limpieza de arquetas en la conducción
- Calibración
- Etc.

También se incluirá información referente a tiempo, material y repuestos empleados en dichas revisiones.

Los licitadores, en base al conocimiento de los diversos equipos electromecánicos e hidráulicos de la infraestructura y a la experiencia adquirida en explotaciones de similares características, presentarán en su **Propuesta un Programa general de Mantenimiento para los diferentes equipos** que integrarán el correspondiente sistema gestionado por aplicación informática.

El personal destinado al mantenimiento llevará a cabo las operaciones de mantenimiento preventivo y predictivo de las instalaciones electromecánicas contando con los medios técnicos y stock de materiales previsto para efectuar las sustituciones correspondientes. Las operaciones a realizar serán al menos:

- Revisión de todos los equipos/elementos
 - Revisión cuadros eléctricos
 - Comprobación de consumos energéticos
 - Comprobación del rango de presiones de funcionamiento
 - Tratamiento anticorrosivo de elementos metálicos
- Lubricación y engrase de piezas móviles

La conservación de caminos, viales y pavimentos, se considera dentro de este apartado. También las obras de conservación de la obra civil, como rejuntado de grietas, reposición marcos y tapas, pintura de diferentes elementos de la instalación, como tuberías con su adecuado tratamiento anticorrosivo con el fin de mantener el estado de la obra en perfectas condiciones.

c) Fichas de resolución de averías

En ellas se anotarán:

- Fecha en que se produce la avería.
- Pieza o elemento causante de la avería.
- Horas de funcionamiento en el momento de producirse la avería.
- Reparación en taller del Sistema o en un taller especializado.
- Fecha en que la máquina/equipo entra nuevamente en servicio.
- Repuestos y mano de obra empleados en las averías producidas.
 - Dotación de equipamiento en taller y herramientas adecuadas al desarrollo de la actividad.
- Almacén de repuestos y otros elementos, que sean de obligatoria reposición periódica (aceite, etc.).

Los licitadores, en base al conocimiento de los diversos equipos electromecánicos e hidráulicos del sistema de abastecimiento proyectado y a la experiencia adquirida en explotaciones de similares características, presentarán en su Propuesta la informatización de Fichas Tipo para la resolución de averías de los diferentes equipos que integran el presente Sistema.

d) Programa de Mantenimiento correctivo

Se establecerá para efectuar actividades de corrección, rediseño o mejora de equipos e instalaciones existentes, básicamente con la finalidad de optimizar su funcionamiento, mejorando sus prestaciones y vida útil, evitando así la sistemática repetición de averías. Esta actividad tiene una gran repercusión en la vida de los equipos instalados, garantizando una mayor duración, flexibilidad y nivel de servicio y, por tanto, una disminución de los costes.

Los licitadores, sobre la base del conocimiento de los diversos equipos electromecánicos e hidráulicos de la infraestructura y a la experiencia adquirida en explotaciones de similares características, presentarán en su **Propuesta un Programa General de Mantenimiento Correctivo para los diferentes equipos** que integran el presente Sistema gestionado por aplicación informática.

En caso preciso la limpieza de los depósitos que forman parte del sistema serán a cargo del licitador. Será asimismo a cargo del licitador la limpieza y el mantenimiento de las arquetas distribuidas a lo largo de la conducción.

e) Control de mantenimiento

El punto de partida para la realización de los partes de control de mantenimiento son las siguientes Fichas:

- Ficha histórica de la máquina/equipo.
- Ficha de mantenimiento preventivo para cada máquina/equipo y cuadro de programación de dicho mantenimiento.
- Ficha de resolución de averías para cada máquina/equipo.

Con estas Fichas se elaborará por parte de la superioridad de unos Partes de Trabajo y Hojas de Control del Mantenimiento: partes de control, que serán las que el equipo de mantenimiento deberá cumplimentar en sus visitas.

Fundamentalmente en estos partes de control se incluirán las operaciones a realizar conforme a la programación anual de mantenimiento preventivo. Es importante adjuntar a la orden de trabajo toda la documentación necesaria acerca del equipo (tipo de grasa o aceite, despieces, necesidad de utilizar alguna herramienta específica, etc.) para la correcta realización del trabajo.

El equipo de mantenimiento además de cumplimentar estos partes de mantenimiento preventivo deberá realizar en cada una de sus visitas una inspección general de cara a detectar posibles averías y en su caso, cumplimentar los correspondientes partes.

2.- Operación

a) Generalidades

El contenido del presente epígrafe está destinado a plasmar los contenidos mínimos que deberán reflejar los licitadores en sus Propuestas de cara a confeccionar un **Manual de Operación del Sistema**.

Dicho manual debe contemplar de una manera clara las operaciones previsibles (y en alguna medida acotar el alcance de las imprevisibles) en áreas de la seguridad, optimización, racionalidad y fiabilidad de las instalaciones proyectadas, equipos y personal de servicio, asegurando el cumplimiento de los objetivos para los que fue proyectado, así como las consecuencias frente a terceros por una manera de actuar negligente o temeraria. Por tanto, será misión de los licitadores redactar el conjunto de prescripciones que dictarán el “modus operandi” que asegure los objetivos propios e inherentes al sistema.

b) Manual de Operación

El contenido del Manual que adjuntarán los ofertantes versará como mínimo sobre los siguientes aspectos:

- Control de volúmenes de agua suministrado y balances volumétricos semanales del sistema.
- Comprobación del estado de telemida y telemando.
- Verificación de niveles en depósitos reguladores.
- Llenado de la conducción: secuencia de operaciones, velocidades y control del aire, comprobaciones en ventosas o aductores.
- Verificaciones en válvulas reguladoras: sistema actuador, controles de niveles y presiones, seguridades de los diversos órganos.
- Vaciado de la conducción total o de un tramo: secuencia de operaciones, disposiciones de equipos, afecciones a terceros, comprobaciones de seguridad, estado de válvulas de aislamiento.
- Puesta en carga después de un vaciado parcial o total: secuencia de operaciones para cada tramo en los que sea posible aislar la conducción, comprobaciones de presiones y velocidades de llenado, comprobaciones de seguridad.
- Maniobras en las válvulas de conexión con tubería principal: comprobaciones de seguridad.
- Puesta en marcha del tramo: comprobación de telemidas. Comprobación de transmisión de datos.
- Optimización del coste energético de la operación del sistema. Para ello se tendrá en cuenta los bombeos desde las desaladoras de Carboneras y Bajo Almanzora.

c) Control y seguimiento

Para el adecuado desarrollo de todas las actividades de operación, al igual que las de mantenimiento y vigilancia, es imprescindible llevar un control de las mismas, de forma que diariamente vayan quedando reflejadas todas las operaciones realizadas. La forma más adecuada de llevar a cabo este tipo de control es mediante la cumplimentación diaria de los “**Partes de Control**”.

Dichos Partes de Control tienen las siguientes misiones:

- Autocontrol, por parte del operador, de la realización de las diferentes operaciones encargadas.
- Verificación, por parte de la superioridad, del exacto cumplimiento del programa establecido.

d) Control de la operación

Con base a lo que establezca el Manual de Operación se comprobarán los aspectos funcional y de rendimientos del sistema. Todos estos datos servirán para establecer los resultados obtenidos y para decidir las modificaciones a realizar, en su caso, para una explotación más correcta.

En ese sentido se prestará atención a los rendimientos energéticos de los equipos que forman el sistema, así como el balance hídrico de los caudales transportados.

e) Informe mensual

El jefe de Operación y Mantenimiento deberá mantener informado al Director de la Explotación nombrado por ACUAMED del desarrollo normal del mantenimiento y operación de las instalaciones, así como de las posibles incidencias en tiempo real. La documentación derivada de los trabajos contratados deberá estar a disposición del Director de Explotación en cualquier momento que éste lo requiera.

Además, el adjudicatario deberá presentar antes del día 10 de cada mes, junto con la certificación de los trabajos, un informe en el que exponga las actividades desarrolladas desde la última certificación, un desglose de los volúmenes suministrados por cada toma, un balance de los volúmenes recibidos, suministrados y embalsados, cuadro de seguimiento de las tareas de mantenimiento programadas realizadas, un resumen de los partes de control, el estado de gestión de stocks, las incidencias ocurridas, así como la previsión de suministros o cualquier observación que considere precisa para el buen funcionamiento de las instalaciones.

f) Acceso telemático

El adjudicatario deberá asegurar el buen funcionamiento del sistema de acceso remoto a la información del funcionamiento operativo de las infraestructuras.

8. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS

8.1 Relativas al personal

ACUAMED, mediante las personas e instrumentos establecidos a tal efecto, podrán realizar trabajos de supervisión y control de calidad de las actividades del adjudicatario desde el inicio de su desarrollo. Para ello podrá convocar cuantas reuniones estime oportunas, teniendo el adjudicatario la obligación de asistir.

El adjudicatario deberá notificar a ACUAMED, al inicio del contrato, las personas designadas para las diferentes funciones establecidas, correspondiendo a la sociedad la aprobación final de las mismas.

En caso de que ACUAMED observe deficiencias en el servicio, en especial las relativas al deterioro de las instalaciones o incidencias en la calidad o cantidad del agua suministrada, ésta podrá impartir las instrucciones que considere oportunas a través del Jefe de Operación y Mantenimiento.

El adjudicatario podrá designar libremente a este personal y seleccionará personas que tengan las condiciones necesarias de aptitud y experiencia para el trabajo asignado a cada una de ellas. El adjudicatario facilitará breves resúmenes de los antecedentes profesionales de este personal a ACUAMED.

El adjudicatario será completamente responsable de su personal en la realización del alcance del servicio y coordinará las actividades de sus diversos departamentos, filiales, subcontratistas y suministradores encargados de proveer las diversas partes del alcance de los trabajos contenidos en el presente pliego. Asimismo actuará de acuerdo con las leyes aplicables, realizará los trabajos comprendidos en el servicio conforme con sus propios métodos, todo esto de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato.

El adjudicatario organizará su personal asignado en la realización de sus tareas, de tal manera que en todo momento queden claramente definidas sus responsabilidades y líneas de actuación.

En ningún caso un cambio de personal del adjudicatario podrá tener como consecuencia una demora en el plazo a la hora de prestar el servicio. ACUAMED se reserva el derecho de solicitar, por causa justificada, la sustitución de cualquier miembro de este personal.

El adjudicatario organizará un sistema de control de accesos y control de personal, y será responsable de la adopción y cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud exigidas por la legislación vigente o futura, asumiendo el papel de propiedad, así como las recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de los trabajos específicos a realizar. El plan de prevención de riesgos laborales deberá ser presentado en las primeras tres semanas de contrato.

Antes de empezar la realización de los trabajos en la instalación objeto del contrato, y en cualquier otro momento, el Responsable designado por parte de ACUAMED, podrá verificar la presencia de todos y cada uno de los medios personales y materiales relacionados con la oferta, dejando constancia en el Libro de Ordenes de la explotación de cualquier incidencia. Cada vez que se produzca una baja o alta se tendrá que comunicar al Responsable de ACUAMED para su conformidad, reflejándose en el citado libro.

Como responsable del Servicio figurará un Jefe de Operación y Mantenimiento, con titulación suficiente y probada experiencia. La organización ligada al Jefe de Operación y Mantenimiento, que debe ser justificada convenientemente, incluirá:

- Esquema organizativo con la estructura propuesta indicando la asignación orgánica y funcional, lugar de trabajo y relaciones entre las diversas áreas y su responsabilidad.
- Organigrama de los recursos humanos, indicando la asignación al área correspondiente y su responsabilidad.
- Memoria explicativa de la organización del Servicio señalando las responsabilidades de cada puesto, dedicación, titulación y sus funciones específicas. Especial importancia tendrá la figura del Jefe de Mantenimiento que, dadas las características del que nos ocupa, deberá recaer en un técnico con titulación suficiente y probada experiencia.

8.2 Recepción de las instalaciones

El adjudicatario deberá recepcionar las instalaciones a los efectos de operación, mantenimiento y vigilancia. Para ello se realizará una visita junto al personal técnico definido por ACUAMED y se firmará un acta de recepción por ambas partes para poder darse por iniciado el servicio. Tras la firma del acta el adjudicatario será el responsable de las instalaciones y de su mantenimiento y vigilancia.

8.3 Acta de comprobación.

Al finalizar el contrato, se procederá al levantamiento de un acta de comprobación y recepción de las infraestructuras por parte de ACUAMED.

ACUAMED procederá al levantamiento del acta mediante una auditoría del estado de las instalaciones antes de cumplirse diez (10) días hábiles desde el momento de la finalización del contrato.

En el acta se hará constar las incidencias habidas y los puntos pendientes de resolución si los hubiese, fijando un plazo para la subsanación de las mismas. En el caso de no ser subsanadas las deficiencias en el plazo acordado, ACUAMED podrá acometer su subsanación, bien mediante la retención de los importes correspondientes de la última certificación o mediante la ejecución del aval.

9. PRESUPUESTO BASE DE LOS TRABAJOS

Para el correcto desarrollo de los trabajos se dispondrán de los medios humanos y materiales necesarios. El presupuesto, así como las cantidades a certificar mensualmente, se conformarán a partir de los precios de adjudicación y las mediciones que correspondan a cada mes. Se incluye en el apéndice del 1 del pliego de prescripciones técnicas las unidades incluidas en el pliego, las mediciones previstas y el presupuesto de licitación resultante.

Además se incluyen una partida para trabajos especiales, para los que será necesaria la subcontratación de empresas especializadas. Entre otros trabajos a realizar están el mantenimiento y revisión de los sistemas de protección catódica, los mantenimientos precisos de las diferentes acometidas eléctricas, etc. También se incluye una partida para trabajos adicionales que será a justificar y a disposición de ACUAMED, **sobre la que no se podrá aplicar baja.**

Siendo el plazo de ejecución de los trabajos de SEIS MESES, se obtiene un presupuesto de ejecución material de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (158.620,00 €).

Aplicando un 13% de Gastos generales y un 6% de Beneficio industrial se obtiene un presupuesto de Licitación de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (188.757,80 €).

Hay que indicar que en caso de que no se transporte agua por la infraestructura solo será necesario, y por tanto solo certificará, un oficial y un auxiliar de los dos previstos en ambos casos, salvo que pudiera justificarse su necesidad a criterio del director del contrato.

10. FORMA DE PAGO.

Los trabajos se abonarán por meses vencidos, una vez presentados los informes mensuales según el formato aprobado por ACUAMED, a 60 días factura.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de SEIS (6) MESES, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de SEIS (6) meses adicionales y sin que ello pueda suponer un incremento en el importe del contrato. Las prórrogas deberán tramitarse bimestralmente.

12. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

Se determina en este anejo la Clasificación del Contratista de Servicios. Puesto que la anualidad media del contrato previsto, será igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros, se exigirá:

- **Grupo O.** Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles. **Subgrupo 3.** Conservación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado. **Categoría C.**

- **Grupo P.** Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones. **Subgrupo 1.** Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas. **Categoría A.**
- **Grupo P.** Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones. **Subgrupo 2.** Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y gas. **Categoría A.**

Hecho lo indicado en los párrafos anteriores, **ACUAMED entenderá que los ofertantes habrán recorrido todo el terreno así como las instalaciones que son objeto del Servicio, habrán estudiado, inspeccionado y analizado todos los obstáculos y/o servicios existentes, estén o no reflejados en los documentos de la licitación, la existencia o no de errores en la descripción de las instalaciones o en la medición de las unidades del Servicio, y habrán tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del Servicio. ACUAMED no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este apartado condicionara la realización del servicio.**

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91423 45 07 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es



APÉNDICE 1
PRESUPUESTO

PRECIOS UNITARIOS

Nº	Unidad	Precio unitario mes (€)
MEDIOS HUMANOS		
1	JEFE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.250,00 €
2	ADMINISTRACIÓN	450,00 €
3	RESPONSABLE (obra civil, equipos electromecánicos, sistemas eléctricos, instrumentación y control)	3.500,00 €
4	OFICIAL HIDRÁULICO Y DE OBRA CIVIL	2.250,00 €
5	RESPONSABLE DE OPERACIÓN	2.250,00 €
6	AUXILIAR TÉCNICO MANTENIMIENTO	1.650,00 €
7	INFORMATICO/ESPECIALISTA SIST. DE CONTROL	450,00 €
MEDIOS MATERIALES Y TRABAJOS ESPECIALES		
8	SUBCONTRATACIÓN EMPRESAS ESPECIALIZADAS	3.000,00 €
9	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	450,00 €
10	VEHÍCULO – FURGONETA	500,00 €
12	VEHÍCULO - TODO TERRENO	700,00 €
12	MEDIOS INFORMATICOS, COMUNICACIONES Y GASTOS DE OFICINA	420,00 €
13	MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	1.000,00 €
14	CONSUMIBLES Y REPUESTOS	1.500,00
PARTIDA ALZADA PARA TRABAJOS ADICIONALES		
15	PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR A DISPOSICIÓN DE ACUAMED TRABAJOS ADICIONALES	34.000,00 €

PRESUPUESTO

Nº	Unidad	Precio unitario mes (€)	Medición	Importe
MEDIOS HUMANOS				
1	JEFE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	1.250,00 €	6,00	7.500,00 €
2	ADMINISTRACIÓN	450,00 €	6,00	2.700,00 €
3	RESPONSABLE (obra civil, equipos electromecánicos, sistemas eléctricos, instrumentación y control)	3.500,00 €	6,00	21.000,00 €
4	OFICIAL HIDRÁULICO Y DE OBRA CIVIL	2.250,00 €	12,00	27.000,00 €
5	RESPONSABLE DE OPERACIÓN	2.250,00 €	6,00	13.500,00 €
6	AUXILIAR TÉCNICO MANTENIMIENTO	1.650,00 €	12,00	19.800,00 €
7	INFORMATICO/ESPECIALISTA SIST. DE CONTROL	450,00 €	6,00	2.700,00 €
MEDIOS MATERIALES, TRABAJOS ESPECIALES				
8	SUBCONTRATACION EMPRESAS ESPECIALIZADAS	3.000,00 €	1,00	3.000,00 €
9	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	450,00 €	6,00	2.700,00 €
10	VEHÍCULO - FURGONETA	500,00 €	6,00	3.000,00 €
11	VEHÍCULO - TODO TERRENO	700,00 €	6,00	4.200,00 €
12	MEDIOS INFORMATICOS, COMUNICACIONES Y GASTOS DE OFICINA	420,00 €	6,00	2.520,00 €
13	MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	1.000,00 €	6,00	6.000,00 €
14	CONSUMIBLES Y REPUESTOS	1.500,00 €	6,00	9.000,00 €
PARTIDA ALZADA PARA TRABAJOS ADICIONALES				
15	PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR A DISPOSICIÓN DE ACUAMED PARA TRABAJOS ADICIONALES	34.000,00 €	1,00	34.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL				158.620,00 €
G.G. + B.I. (19%)				30.137,80 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)				188.757,80 €
IVA (18%)				33.976,40 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)				222.734,20 €

NOTAS:

EN EL CASO DE QUE NO SE ESTE TRANSPORTANDO AGUA POR LA INFRAESTRUCTURA, SOLO SERÁ NECESARIO Y SE CERTIFICARÁ UN OFICIAL Y UN AUXILIAR DE LOS DOS PREVISTOS EN AMBOS CASOS.

LA PARTDA ALZADA A JUSTIFICAR NO PUEDE SER OBJETO DE BAJA

ANEXO V
DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO
DE VIGILANCIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARTE DE LAS
INFRAESTRUCTURAS DE LA INTERCONEXIÓN CARBONERAS - ALMANZORA
(ALMERÍA)

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de ACUAMED.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de ACUAMED. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

25.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.

25.2. Servicios Complementarios.

25.3. Precios contradictorios.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.

27.6. Límite de las penalizaciones.

27.7. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

30.1. Causas de resolución del contrato.

30.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

30.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a ACUAMED.

30.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.

30.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

30.2. Aplicación de las causas de resolución.

30.3. Procedimiento para la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

30.4. Efectos de la resolución del contrato.

30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.

30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a ACUAMED.

30.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de ACUAMED.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatoras.

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- Programa de Trabajos.

Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARTE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA INTERCONEXIÓN CARBONERAS-ALMANZORA (ALMERÍA)

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “**ACUAMED**”).

ACUAMED actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: El párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de ACUAMED tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].

De otra parte,

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el “**Contratista**” o la “**Asistencia**” indistintamente).

El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de ACUAMED tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]

ACUAMED y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “**Partes**”, e, individualmente, cada una de ellas como la “**Parte**”.

EXPONEN

I.- El Consejo de Administración de ACUAMED aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...], la ejecución de *[descripción del Servicio concreto,]* relativo a la actuación aprobada por *[referencia a la legislación concreta que habilita el Servicio]* (en adelante, el “**Servicio**”), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a ACUAMED toda la documentación generada durante la realización del Servicio, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista, y la prestación

por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “**Precio**”).

II.- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de solicitudes de participación, la empresa [*denominación social del Contratista*] presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en la Pliego de Cláusulas Regulatoras.

III.- La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando el Consejo de Administración de la ACUAMED, en su reunión del día [...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

IV.- El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de ACUAMED, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de ACUAMED la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, a los efectos previstos en este contrato.

V.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Servicio (en adelante, el “**Contrato**”), que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Servicio implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación.

1.3. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo “por su cuenta”, “a su cargo”, “sin cargas adicionales para ACUAMED”, u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de ACUAMED por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.4. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.5. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio del conjunto de actividades recogidas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación, debiendo entregar a ACUAMED toda la documentación generada durante la realización del mismo, y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre ACUAMED).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los **“Documentos Contractuales”**):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares y como Anexo VI el proyecto constructivo aprobado.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al presente Contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales, presentada en el sobre B de la licitación, que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir para la realización del Servicio y que se adjunta como Anexo nº 3 a este Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Pólizas de los Seguros requeridos (se adjunta como Anexo nº 6)
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 9).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato (en adelante, el **“Precio”**) se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, **“IVA”**).

El Precio se considerará como precio máximo a abonar por ACUAMED a todos los efectos, a excepción de las alteraciones que pudieran tener sobre el mismo en aplicación del procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación.

4.1.2. El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas a los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el **“Precio por Unidad”**), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatoras y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato, valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, de acuerdo con el Convenio entre ACUAMED y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización de la Asistencia.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.

- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización de la Asistencia, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de ACUAMED, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Servicio sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de ACUAMED.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlos así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de mil (1.000) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, y los de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por ACUAMED.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por ACUAMED.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

No procede la revisión de precios por ser el plazo de ejecución de OHO (8) MESES.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la **“Relación Valorada”**).

La valoración del Servicio se realizará mediante certificaciones mensuales en las que se incluirá la Cuota Fija correspondiente al periodo, aplicando la baja resultante de la oferta económica presentada por el adjudicatario, que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en la Cláusula Trigésimo Tercera, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

ACUAMED, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

5.1.2. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

5.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Regulatorias, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiere actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de ACUAMED, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. ACUAMED expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de ACUAMED indicada en el apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Si no se lograra el acuerdo entre ACUAMED y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

5.2.2. Una vez recibida la certificación con la conformidad de ACUAMED, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo que a ACUAMED, como sociedad integrante del sector público, le sea de aplicación de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, considerando el plazo resultante desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente. En el caso de que el abono tenga lugar con anterioridad al plazo citado de sesenta (60) días, si es que así lo aceptase el Contratista, en el momento de la liquidación de las obras se valorarán los importes anticipados tomando como referencia a estos efectos el “Euribor a tres meses + 1,5” vigente a esa fecha de liquidación.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de ACUAMED.

ACUAMED podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de SEIS (6) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. El plazo del contrato puede ser prorrogado hasta un máximo de SEIS (6) meses y sin que ello pueda suponer un incremento en la importe del contrato. Las prórrogas deberán tramitarse bimestralmente.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

7.1. Antes del inicio del Servicio por parte del Adjudicatario, el Contratista presentará a ACUAMED un Programa de Trabajos, que se ajustará al formato y modelo previstos en el Anexo nº 6, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por ACUAMED, y en el que se harán constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Sexta del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.

- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone el Servicio de acuerdo con el Plan de Operación y Mantenimiento.

7.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por ACUAMED.

7.3. Tras su aprobación por ACUAMED, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de ACUAMED, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación, ACUAMED acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo, a la redacción de un nuevo Programa de Trabajos y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en el Anexo citado al comienzo de de este párrafo.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de ACUAMED.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de ACUAMED.

ACUAMED podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, ACUAMED facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien ACUAMED designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la **“Dirección del Servicio”**).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por ACUAMED.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo nº 4 al Contrato.
- 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- 4) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) El control sobre el personal del Contratista.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 5) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 6) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
 - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 7) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 8) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 10) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.

- 11) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre ACUAMED y el Contratista.
- 12) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 13) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 14) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. ACUAMED, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su proposición, de acuerdo con los requisitos exigidos en el apartado 9 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. ACUAMED se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquellos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para ACUAMED.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo nº 4 necesita la previa aprobación de ACUAMED.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a ACUAMED, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo ACUAMED rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de ACUAMED, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.
- c) Para obtener la autorización de ACUAMED el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de ACUAMED, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por ACUAMED o no justifica suficientemente a juicio de ACUAMED la razón de retraso en el pago, ACUAMED podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a ACUAMED de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre ACUAMED y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a ACUAMED de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) ACUAMED no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a ACUAMED por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.

- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a ACUAMED en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos nº 5 al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del periodo que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, ACUAMED tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y ACUAMED podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo nº 5, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a ACUAMED de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, la Asistencia fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación.

13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de la Asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado “Informe Diario”, siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Tercera. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo nº 3 al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de ACUAMED, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. ACUAMED tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular,

dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. ACUAMED no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a ACUAMED, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a ACUAMED y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, ACUAMED podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD Y SOCIALES.

17.1. EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del mismo.

17.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que ACUAMED asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por ACUAMED para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de ACUAMED, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

17.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

ACUAMED podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

17.4. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

17.5. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a ACUAMED, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

17.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir

plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.

- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

17.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a ACUAMED.

17.8. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a ACUAMED para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. ACUAMED supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva ACUAMED, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

19.1. ACUAMED, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de ACUAMED todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

19.2. El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo nº 5 de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo ACUAMED, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

19.3. En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a ACUAMED la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

19.4. El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

20.1. Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de ACUAMED y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **“Recepción del Servicio”**).

20.2. ACUAMED fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, ACUAMED designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que ACUAMED considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula 18.1.1, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

20.3. En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, ACUAMED procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por ACUAMED y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de ACUAMED, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

20.4. Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio ACUAMED apreciase que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por ACUAMED y a las condiciones pactadas, ACUAMED otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por ACUAMED al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que ACUAMED se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

20.5. En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, ACUAMED advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por ACUAMED o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por ACUAMED, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

21.1. Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

21.2. Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el **“Precio Final”**).

21.3. El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por ACUAMED.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

21.4. El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por ACUAMED, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por ACUAMED, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación a arbitraje en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Tercera.

21.5. El Precio Final será aprobado por ACUAMED, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.

21.6. Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por ACUAMED y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

21.7. Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a ACUAMED, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

22.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

22.2. Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a ACUAMED un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del [----] del Precio del Servicio. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 7. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 6.2.3.

22.3. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir ACUAMED como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

22.4. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice ACUAMED. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a ACUAMED a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.

22.5. Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de ACUAMED durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

23.1. Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de un (1) año (en adelante, el “**Plazo de Garantía**”).

23.2. Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que ACUAMED, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por ACUAMED al Contratista.

23.3. Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

23.4. Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, ACUAMED, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por ACUAMED, bien por terceros contratados por esta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

23.5. Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

23.6. Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por ACUAMED y por el Contratista.

23.7. El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien ACUAMED designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

24.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de ACUAMED, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de ACUAMED de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, ACUAMED como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha Cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un diez por ciento (10%) del valor del Contrato con un máximo de quince (15) Millones de Euros por siniestro y un mínimo de tres (3) Millones de Euros.

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los

trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

24.2. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a ACUAMED, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

24.3. Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y c) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a ACUAMED como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a ACUAMED. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra ACUAMED, sus subsidiarias y su personal.

24.4. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a ACUAMED copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

24.5. ACUAMED podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

24.6. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por ACUAMED. Cualquier rechazo por parte de ACUAMED de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a ACUAMED, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

24.7. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, ACUAMED tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que ACUAMED adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

24.8. El Contratista queda obligado a informar por escrito a ACUAMED de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de ACUAMED, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

24.9. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

25.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.

Tanto los supuestos para la modificación del presente contrato como el procedimiento a seguir, en su caso, y los efectos que dicha modificación pudiera producir, se encuentran establecidos en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

25.2. Servicios complementarios.

Tendrán la consideración de servicios complementarios (en adelante, los “Servicios Complementarios”), aquellos que no figuren en el proyecto, en su caso, ni en el contrato, pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto, aun habiendo actuado ACUAMED de forma diligente, pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente según lo recogido en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación, siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el cincuenta por ciento (50%) del importe primitivo del contrato indicado en la Cláusula Cuarta.

25.3. Precios Contradictorios.

La necesidad de determinación del algún precio nuevo durante el transcurso de la ejecución del contrato (en adelante, el “Precio Contradictorio”) así como el procedimiento para su definición, se encuentran establecidos en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatoras de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.

26.1. ACUAMED podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, este y ACUAMED establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

26.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de ACUAMED.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de ACUAMED de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de ACUAMED o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación o, de no hacerlo en el tiempo establecido, ACUAMED podrá realizarlo con cargo al adjudicatario.

En el caso de que se produzcan deficiencias en la cantidad o calidad del agua a suministrar, la penalización consistirá en la reposición del coste del agua para ACUAMED multiplicado por un coeficiente de 1,5. Asimismo, el adjudicatario deberá asumir la cuantía de daños y perjuicios exigidas por terceros que pudieran derivarse de las deficiencias señaladas anteriormente, o de cualquier otras.

La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a ACUAMED en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a ACUAMED la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a ACUAMED de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, ACUAMED impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a ACUAMED.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

ACUAMED impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las actividades a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las actividades dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de la parte del Servicio que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe del Servicio realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la certificación correspondiente al mes en que se calcule la misma.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la realización del Servicio. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a ACUAMED una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, ACUAMED si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de cinco mil (5.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

27.6. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de ACUAMED a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

27.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de ACUAMED, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a ACUAMED, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por ACUAMED.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de ACUAMED.

La información, datos o especificaciones facilitadas por ACUAMED al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por ACUAMED, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de ACUAMED, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para ACUAMED o para terceras personas.

ACUAMED se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de ACUAMED.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

30.1. Causas de resolución del contrato.

30.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria de la Obra objeto del presente documento, salvo en los supuestos de aportación o transmisión y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar el Servicio en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.

- h) Graves deficiencias en las condiciones y términos de producción de las instalaciones objeto de los trabajos del Servicio derivadas de la operación y el mantenimiento por parte del Contratista. Se considerarán como deficiencias graves además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el objeto al que se destinen las instalaciones.
- i) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- j) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- k) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- l) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- m) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de ACUAMED.
- n) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- o) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

30.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a ACUAMED.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a ACUAMED las siguientes:

- a) La disolución o extinción de ACUAMED, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por ACUAMED.
- c) Incumplimiento por parte de ACUAMED de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando ACUAMED demore sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

30.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.

Las Partes podrán acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, la cual sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. En cuanto a sus efectos, serán los que las Partes acuerden libremente en el marco de la legalidad vigente.

30.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Será causa de resolución del contrato, la imposibilidad de ejecutar la prestación objeto del mismo en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I.

30.2. Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del Contratista, en su caso.

La resolución podrá instarse por aquella Parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual, ACUAMED podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

30.3. Procedimiento de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

El proceso que se seguirá en este caso es:

- 1) ACUAMED, una vez acordada el inicio del procedimiento por su órgano de contratación, notificará al Contratista la propuesta de resolución del contrato junto con la de su liquidación.
- 2) Tanto al Contratista como a la entidad avalista, se le dará un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de alegaciones, en su caso.
- 3) A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano de contratación de ACUAMED procederá a aprobar de forma definitiva la resolución del contrato y su correspondiente liquidación, en los términos inicialmente propuestos o bien modificándolos a la vista de los comentarios presentados, en su caso, por el Contratista y por el avalista.

30.4. Efectos de la resolución del contrato.

30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a ACUAMED todos los medios utilizados para la ejecución del Servicio, así como los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones que corresponda aplicar, procediéndose a efectuar una liquidación del Servicio y de los trabajos realizados, siendo satisfecho al Contratista el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de ACUAMED, se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.

No obstante, decidida por ACUAMED la resolución del Contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del mismo desde el momento en que ACUAMED notifique fehacientemente su decisión al Contratista, que deberá desalojar la instalación dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije, plazo éste que no excederá en ningún caso de treinta (30) días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del Contratista o sus Subcontratistas dentro de las instalaciones, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el Contratista para no abandonarlas en el citado plazo.

- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a ACUAMED la totalidad de los trabajos

realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo ACUAMED continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

- c) ACUAMED hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del Contratista o de los Subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en las mismas, serán depositados por ACUAMED a cargo y a riesgo de dicho Contratista, donde ésta estime conveniente.

El Contratista confiere expresamente esta facultad a ACUAMED, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre las instalaciones mantenidas y operadas y sobre los medios materiales utilizados a tal fin, posesión ésta que, expresamente reconocen las Partes, corresponde en todo momento a ACUAMED, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al Contratista, y de la liquidación del Contrato de acuerdo con la forma de valoración pactada en el mismo.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, ACUAMED podrá impedir al Contratista, a los Subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a las instalaciones, así como contratar la finalización de las mismas con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de las mismas, y por el cumplimiento de lo pactado en esta Cláusula.

- e) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a ACUAMED, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo ACUAMED, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a ACUAMED.

Sin perjuicio de que ACUAMED o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por ACUAMED a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a ACUAMED recogidos en la Cláusula 30.1.2, el citado Contratista podrá exigir de ACUAMED la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.1.2, ACUAMED tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

30.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la Cláusula 30.1.4, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del tres por ciento (3%) del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al Contratista.

Al tiempo de incoarse la resolución del contrato por el órgano de contratación de ACUAMED por las causas establecidas en la en la Cláusula 30.1.4, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, aplicándose la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el Contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del Contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El Contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince (15) días hábiles.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de ACUAMED.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por ACUAMED, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por ACUAMED de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de ACUAMED frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por ACUAMED, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, incluidos los casos de fusión o escisión de empresas en las que participe el Contratista, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que ACUAMED autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con ACUAMED prevista en la Cláusula 7.1 del Pliego y la solvencia prevista en la Cláusula 7.2 del mismo –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula 7.1.4.4 de aquél.
- c) Que la cesión se formalice entre ACUAMED y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

32.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

33.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. No obstante, es voluntad de las Partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje, del modo y con las condiciones que se estipulen a continuación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ellas en relación con la ejecución del Contrato.

33.2. Las posibles reclamaciones que pueda plantear el adjudicatario a ACUAMED deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, ACUAMED está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de ACUAMED, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del arbitraje, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

33.3. Toda controversia que se derive del presente contrato o de un acuerdo, se resolverá de manera definitiva mediante en los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.